REGISTRO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DEL ACTA No- 001 DEL DÍA_ 29_ DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022

OBJETIVO (S)	Otorgamiento de plazo para la entrega de la Libreta Militar por parte del señor Alfredo Zuñiga Potes al SENA CNPB.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DOCUMENTO	PLANTA	CONTRATISTA	OTRO ¿CUAL?	DEPENDENCIA/ EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.SENA	AUTORIZA GRABACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
1	Mauricio Gómez Betancourt	94.400.100	X			SENA - CNP	mgomez@sena.edu.co	3213574732	SI	
2	Diana Moreno Ferrin	66.741.710	X			SENA CNP	dmorenof@sena.edu.co	3153741731	SI	
3	Pablo Cortes Revelo	16.483.737	x			SENA CNP	pcortes@sena.edu.co	3105178677	SI	
4	Carmen Eliza Salas Olave	66.941.311		X		SENA - CNP	csalaso@sena.edu.co	3156293795	SI	
5	Alfredo Zuñiga Potes	1.077.175.072			preseleccionado para proceso de contratación CNPB	SENA - CNP	alzupo_94@hotmail.com	3148296123	SI	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

ACTA No. 001-2022		
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: Otorgamiento de plazo para la entrega de la Libreta Militar por parte del señor Alfredo Zuñiga Potes al SENA CNPB.		
CIUDAD Y FECHA: Buenaventura, 29 de septiembre de 2022.	**HORA INICIO:** 10:00 a.m.	**HORA FIN:** 10:30 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE: Sede Administrativa Puerto Príncipe	**DIRECCIÓN GENERAL / REGIONAL / CENTRO** Centro Náutico Pesquero	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Difusión lineamientos contratación.
2. Difusión Ley 1861 de 2017 ARTÍCULO 42.
3. Otorgamiento de plazo para la entrega de la Libreta Militar por parte del señor Alfredo Zuñiga Potes al SENA CNPB.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

Otorgamiento de plazo para la entrega de la Libreta Militar por parte del señor Alfredo Zuñiga Potes al SENA CNPB.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se inicia la reunión de acuerdo con la agenda del día.

1. **En atención a los lineamientos establecidos en:**

- Circular No. 3-2021-000160, septiembre 9 de 2021 Directrices y lineamientos para el proceso de contratación para servicios personales en el SENA para la vigencia 2022 (artículo 32 Numeral 3 ley 80 de 1993)
- Modificación a la Circular No. 01-3-2019-000156 con Rad 01-3-2019- 000172 de28/10/2019.
- Resolución 1-02164 de 2021, por la cual se establece el calendario académico 2022.
- Resolución 0054 de 2018, por la cual se establecen unas delegaciones en materia de contratación administrativas y se derogan las resoluciones 02331 de 2013, 00018 de 2014 y 2386 de 2017
- Normas legales y reglamentarias vigentes que rigen la contratación de servicios.
- Guías e instructivos Banco de instructores 2022.

El Centro Náutico Pesquero de Buenaventura y el comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas 2022, teniendo en cuenta los lineamientos de la Dirección de Formación Profesional (No. 3-2021-000160, septiembre 9 de 2021), después de publicadas las vacantes en la APE**,** se procede a preseleccionar las hojas de vida de los aspirantes a instructores 2022 en el programa de oferta regular de Centro – área **Mantenimiento Motores Fuera de Borda**.

2. **Ley 1861 de 2017 ARTÍCULO 42.**

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR PARA EL TRABAJO. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses. las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso indicado anteriormente.

***PARÁGRAFO 1°.** Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.*

***PARÁGRAFO 2°. La** vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.*

***PARÁGRAFO 3°.** Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno Nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.*

3. **Plazo para recepción de Libreta Militar:**

Acuerdo lista de chequeo, orden de documentos contractuales y verificación y aprobación de la hoja de vida en el portal SIGEP II, dentro del proceso de contratación para ocupar el cargo de instructor en el programa oferta regular en el área de Mantenimiento Motores Fuera de Borda, se ha preseleccionado por parte del comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Instructores Contratistas al señor Alfredo Zuñiga Potes a quien por órdenes del ordenador del gasto se le notifico para ocupar la vacante, se le contratara bajo la modalidad de contrato de prestación de prestación de servicios a partir del 1 de octubre de 2022 y fecha de finalización 15 de diciembre de 2022, por lo anterior y de acuerdo a los términos del mismo se le concederá como plazo máximo hasta el 15 de noviembre de 2022 para que efectué entrega al área de contratación de prestación de servicios personales la fotocopia de la libreta Militar de acuerdo al soporte Expedido por las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional donde se evidencia que el documento se encuentra en trámite, documento que se establece como requisito para la formalización del contrato. El supervisor del contrato realizara dentro de los tiempos establecidos por la entidad el seguimiento para el cumplimiento de este acuerdo.

Participantes:

Mauricio Gómez Betancourt – subdirector de Centro
Diana Alejandrina Moreno Ferrin – Coordinadora de Formación Profesional Integral CNPB
Pablo Cortés Revelo – Coordinador académico y futuro supervisor del contrato CNPB
Carmen Eliza Salas Olave – asesor jurídico CNPB
Alfredo Zuñiga Potes – preseleccionado para proceso de contratación CNPB

CONCLUSIONES

De acuerdo a los términos de modalidad de contratación y fecha de finalización del contrato, se estableció plazo máximo hasta el 15 de noviembre de 2022 para que el señor Alfredo Zuñiga Potes efectué entrega al área de contratación de prestación de servicios personales la fotocopia de la libreta Militar.

Dentro del proceso administrativo, legal, técnico etc. el supervisor del contrato deberá hacer seguimiento para que el futuro contratista realice lo pertinente dentro de los tiempos establecidos por la entidad y de cumplimiento al compromiso pactado.

Se da por terminada la reunión y se establecen compromisos.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Contratar al proveedor Alfredo Zuñiga Potes.	Mauricio Gómez Betancourt	1 de octubre de 2022.
El supervisor del contrato realizara dentro de los tiempos establecidos por la entidad el seguimiento para el cumplimiento de este acuerdo.	Pablo Cortés Revelo	1 de octubre de 2022 – 15 de noviembre de 2022.
Entregar al área de contratación de prestación de servicios personales la fotocopia de la libreta Militar.	Alfredo Zuñiga Potes	15 de noviembre de 2022.

ASISTENTES: (Incorporar registro de asistencia)

Nota: Puede incluirse imagen o captura de pantalla de los asistentes, si se trata de una reunión virtual o, de los asistentes que participan a través de una plataforma virtual.



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ANTENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor ALFREDO ZUÑIGA POTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1077175072, presenta los siguientes datos referentes a la identificación de su situación militar:

Primer Nombre:	ALFREDO
Segundo Nombre:	
Primer Apellido:	ZUÑIGA
Segundo Apellido:	POTES
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	1077175072
Estado Libreta Militar:	En tramite

ESTA CERTIFICIÓN NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días de mes de Septiembre de 2022, a las 10:20:29 AM.
Cordialmente,

TC. JOHN EDUARD PAEZ CHINONES

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

FÉ EN LA CAUSA
ESTAMOS EN LOS CORAZONEZ DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ VAMOS A QUEDAR